

USUARIO	ARAMIREV	REMITERECIBE:
FECHA INICIO	1/09/2022	
FECHA FINAL	2/09/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACIÓN	A103FLAGDETÉ
43901	11001600000020160123200	0015	2/09/2022	Fijación en estado	OSCAR ANDRES - ARGUMEDO ALDANA* PROVIDENCIA DE FECHA *5/08/2022 * RECONOCE TIEMPO FISICO AI 998. //ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	SI

LITE

Condenado: ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA CC 1023008779
Proceso No. 11001 60 00 000 2016 01232 01
No. Interno: 43901
Auto I. No. 998



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C**

Bogotá D. C., Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a avocar el conocimiento del asunto y a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- El 21 de abril de 2020, el Juzgado 21 Penal del Circuito de esta ciudad condenó a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, como coautor de los delitos de homicidio agravado con circunstancias de mayor punibilidad, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y hurto calificado agravado en grado de tentativa, a la pena principal de quinientos veinticuatro (524) meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 20 años, de igual manera negó la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) resolvió:

“Modificar la sentencia de 21 de abril de 2020, proferida por el Juzgado 21 Penal del Circuito de esta ciudad, en el sentido de absolver a ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA del delito de hurto calificado agravado en grado de tentativa, y declarar que queda condenado como coautor penalmente responsable del delito de homicidio simple con circunstancias genéricas de mayor punibilidad, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones, descritos en los artículos 103, 58 numeral 10º y 365 del Código Penal, a la pena principal de 341 meses de prisión y la accesoria de 20 años de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Segundo. Confirmar en lo demás la sentencia recurrida.”

2.3.- Es del caso avocar el conocimiento de la actuación que correspondió a este juzgado por reparto.

2.4.- El señor ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, se encuentra a disposición de esta causa desde el 19 de septiembre de 2016.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA, se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 19 de septiembre de 2016, llevando como tiempo físico 70 meses 16 días, más un día en que estuvo privado de la libertad en la etapa preliminar, para un total de 70 meses 17 días.

Al penado no se le han reconocido redenciones de pena.

Por lo tanto, el penado a la fecha como tiempo físico y redimido ha descontado un total de 70 meses 17 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a COMEB PICOTÁ, para que obre en la hoja de vida del condenado.

OTRAS DETERMINACIONES POR CENTRO DE SERVICIOS URGENTE

1. Solicitar al establecimiento de reclusión COMEB los certificados de cómputo y redención pendientes de reconocimiento de existir, o la activación del interno en actividades de redención de pena de ser el caso.

/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 17E

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 43901

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. ☒ OFI. _____ OTRO _____ Nro. 998

FECHA DE ACTUACION: 05.08.2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23 08 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): OSCAR A.

CC: 1023008779

TD: 1010176

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI _____ NO _____

HUELLA DACTILAR:



Re: NI 43901 - 15 - AI 998 - ÓSCAR ANDRÉS ARGUMEDO ALDANA

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Lun 22/08/2022 14:46

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ingri Katherine Gomez Cifuentes <igomezcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 22/08/2022, a las 9:47 a.m., William Enrique Reyes Sierra
<wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

<Outlook-dbf3jadr.png>

William Enrique Reyes Sierra

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad

Sub Secretaria 3

EL ÚNICO **CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO** PARA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS O SOLICITUDES ES

ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, evite enviar copia de correo o solicitud a correos
diferentes al del área de ventanilla, ya que se genera duplicidad en la
solicitud generando un mayor tiempo para la respuesta.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

<Outlook-oyl0jryq.png>

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. <01Auto1998NI43901-AvocayReconceTiempo.pdf>